



COPIA



AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA

José Alberto Ruiz Moya, con D.N.I. núm. 34012840A y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Nueva 1, de Lucena (Córdoba), como Secretario General de la Sección Sindical de la Unión Sindical Obrera (U.S.O) del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por medio del presente escrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, **formulo RECLAMACIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2018, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2017**, en base a los siguientes

HECHOS

Primero.- INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE PUBLICIDAD EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Con ocasión de la aprobación de los Presupuestos de esta Corporación (en la misma sesión, pero en otro punto del orden del día) y conforme a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Personal de 22 de noviembre de 2017 (ANEXO I), se adopta acuerdo de aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento para el año 2018, en la que se crean y amortizan plazas respecto a las del ejercicio anterior.

En relación con la Plantilla, la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, **previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia** por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Todo ello, si bien es reconocido en el informe emitido por el Jefe de Sección de Recursos Humanos de 21/11/2017 (ANEXO II), y reproducido en la certificación del Acuerdo plenario de aprobación inicial, ha sido **OMITIDO** por este Ayuntamiento, no habiéndose procedido al preceptivo y esencial trámite de publicidad.

A este respecto cabe reproducir Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz formulada en la queja 16/3681 dirigida a la Consejería de Presidencia y Administración Local de 2 de diciembre de 2016 "...consideramos que conviene tener presente una importante línea jurisprudencial, representada entre otras por las Sentencias del Tribunal Supremo de 8 y 12 de abril, y 26 de diciembre de 2011, en que han sido anuladas disposiciones generales por incumplir alguna de las obligaciones establecidas legalmente en materia de publicidad durante el periodo de información pública.

Así, entiende el Alto tribunal que el simple hecho de omitir la obligación añadida de publicidad en tablón de anuncios, a pesar de haber cumplido la obligación de publicidad en boletín oficial, o el hecho de que el anuncio del tablón no haya permanecido efectivamente expuesto todos los días del periodo legalmente establecido, supone un incumplimiento del deber de publicidad legalmente estipulado. Deber que entronca con los principios constitucionales de publicidad (art 9.3 CE) y participación ciudadana (art. 105.a) que establecen el carácter esencial del trámite de información pública durante la aprobación de disposiciones de carácter general.

En dichos casos, el Tribunal Supremo ha resuelto declarando la nulidad de las disposiciones afectadas por infracción de las obligaciones de publicidad, señalando que, al tratarse de disposiciones que inciden en el patrimonio jurídico de los administrados, los mismos han de tener la posibilidad de alcanzar un cabal conocimiento de su contenido mediante la irrenunciable publicidad, y disponer de un trámite de audiencia en el que puedan ejercitar su derecho de participación. Considerando dicho trámite como esencial en la formación de la voluntad administrativa, al contribuir a garantizar la legalidad, el acierto, y la oportunidad de la opción elegida por la Administración reguladora...."

Segundo.- CONTRADICCIÓN DE LA PLANTILLA EN CONTENIDO, NATURALEZA Y NÚMERO MÁXIMO DE PLAZAS A LAS PREVISIONES PREVISTAS EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Pleno del Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó la aprobación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, cuyo contenido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 18.r) de la Ordenanza de Transparencia (BOP N° 24 de 5 de febrero de 2016), se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://bop.dipucordoba.es/uploads/Bop/20150309/20150309_num1254.pdf?1425890361
(ANEXO III)

En el acuerdo de aprobación inicial de la plantilla, objeto de reclamación, se crean una serie de plazas **sin que previamente se hayan creado los correspondientes puestos y plazas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).**

Lo expuesto afecta a las siguientes plazas:

- 1 plaza de Psicólogo. Grupo A1. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Superiores.
- 1 plaza de Educador Social. Grupo A2. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.
- 1 plaza de Responsable de Archivo. Grupo A2. Escala de Administración Especial Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.
- 1 plaza de Administrativo. Grupo C!. Administración General. Subescala Administrativa.
- 2 plazas Oficial. Grupo C!. Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.
- 3 plazas de Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Administración General. Subescala Auxiliar.
- 1 Oficial Agricultura en la plantilla de personal laboral.

Esta forma de proceder es contraria a Derecho, al ser la RPT y no la plantilla el instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, aquélla tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia corporación.

Este proceso adaptativo exige la modificación por la corporación local de la RPT, cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparados por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

En sentencia de 7 de noviembre de 2007 (recurso de casación nº 533/2003) el Tribunal Supremo ha señalado que "De todos esos apartados se desprende que la relación de puestos de trabajo (cuya previsión para las Entidades Locales estaba en el artículo 16 de la Ley 30/1984) **vincula necesariamente el contenido de los presupuestos municipales, de tal suerte que no son válidos unos presupuestos contra la RPT, ni pueden estos crear, modificar o suprimir plazas previstas en la misma.**"

Por último, debemos aludir también a la Sentencia del TS de 20 de octubre de 2008 (recurso de casación nº 6078/2004), donde se afirma lo siguiente: "...el instrumento técnico, el único, a través de cual se puede modificar el contenido de cada puesto de trabajo es la Relación de Puestos de Trabajo. En consecuencia, es evidente que este instrumento, al tener carácter excluyente de otros para configurar dicho contenido, vincula a las Plantillas Orgánicas, que, como dice la sentencia recurrida, tiene un marcado carácter presupuestario.

En definitiva la aprobación de la Plantilla Orgánica no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (al existir por ejemplo vacantes que por motivos presupuestarios se decida no cubrir) pero que **no puede contradecir en el contenido, naturaleza y número máximo de plazas, a las previsiones previstas en la Relación de Puestos de Trabajo.**"

Cuarto.- A colación de lo expuesto en el apartado anterior, esta contradicción también se da en las siguientes plazas incluidas en el acuerdo de aprobación inicial de la Plantilla:

A. PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

- **Subescala Administrativa (Funcionarios de Carrera):** En la plantilla constan 42 plazas, en la RPT 41.
- **Subescala Auxiliar.** En la plantilla constan 36 plazas, en la RPT 34.
- **Subescala Técnica. Clase Técnicos Superiores.** En la plantilla consta 1 plaza de Psicólogo/Pedagogo, sin que previamente se haya creado ni puesto, ni plaza en la RPT.
- **Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.** En la plantilla constan 9 plazas de Trabajadores Sociales , en la RPT 4.
- **Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.** En la plantilla consta una plaza de Educador Social, sin que previamente se haya creado ni puesto, ni plaza en la RPT.
- **Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.** En la plantilla constan 4 plazas de Profesores de Música, en la RPT 3.
- **Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.** En la plantilla consta 1 plaza de Técnico de Educación Infantil, sin que previamente se haya creado ni puesto, ni plaza en la RPT.
- **Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.** En la plantilla consta 1 plaza de Práctico en Topografía, sin que previamente se haya creado ni puesto, ni plaza en la RPT.
- **Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.** En la plantilla constan 2 plazas de Inspectores, en la RPT 1.
- **Subescala Servicios Especiales. Clase Plazas de Cometidos Especiales.** En la plantilla constan 2 plazas de Auxiliar Técnico en Topografía, sin que previamente se haya creado ni puesto, ni plaza en la RPT.
- **Subescala Servicios Especiales. Clase Plazas de Cometidos Especiales.** En la plantilla consta 1 Monitor de ocio y tiempo libre, sin que previamente se haya creado ni puesto, ni plaza en la RPT.

B. PERSONAL LABORAL

- **Servicios Administrativos.** En la plantilla figuran 2 plazas de Auxiliares de naturaleza laboral que no constan en la RPT.
- **Subalternos.** En la plantilla figura 1 plaza de Ordenanza de naturaleza laboral que no consta en la RPT.

Por lo expuesto, **VENGO A INTERPONER RECLAMACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2018** que de ser estimada, como procede, deberá dar lugar a que:

Primero.- Se adecue la plantilla a las previsiones previstas en la RPT.

Segundo.- **Previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia**, se exponga al público, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

LUCENA, 20 de febrero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL SECCION SINDICAL,



Jose Alberto Ruiz Moya

ANEXO I



PROPUESTA MODIFICACIÓN PLANTILLA 2018

Las modificaciones que se propone realizar en la Plantilla para el ejercicio 2018 son las siguientes:

1) En cumplimiento de Sentencia Judicial, se propone la creación de las siguientes plazas:

En la plantilla de funcionarios:

a) 1 plaza de Psicólogo. Grupo A1. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Superiores.

b) 1 plaza de Educador Social. Grupo A2. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.

2) Por necesidades del servicio, se propone la creación de la siguientes plazas:

En la plantilla de funcionarios:

a) 1 plaza de Responsable de Archivo. Grupo A2. Escala de Administración Especial. Subescala Técnica. Clase Técnicos Medios.

b) 1 plaza de Administrativo. Grupo C1. Administración General. Subescala Administrativa.

c) 2 plazas Oficial. Grupo C1. Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Clase Policía Local.

d) 3 plazas de Auxiliar Administrativo. Grupo C2. Administración General. Subescala Auxiliar.

En la plantilla de personal laboral:

1 Oficial Agricultura.

3) Se propone amortizar las siguientes plazas:

En la plantilla de personal funcionario:

a) 1 plaza de Auxiliar Actividades Turísticas.

b) 2 plazas de Policía Local.

Código seguro de verificación (CSV):

4D9C 0C43 574E D827 D9AF



4D9C0C43574ED827D9AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 22/11/2017



En la plantilla de personal laboral:

- a) 1 plaza de Peón de Obras.
- b) 1 plaza de Oficial Primera.
- c) 1 plaza de Operario.
- d) 2 plazas de Oficial.

A la propuesta que antecede, se une, como anexo, el documento comprensivo de la plantilla.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL,

Código seguro de verificación (CSV):

4D9C 0C43 574E D827 D9AF



4D9C0C43574ED827D9AF

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por La Concejala Delegada ALONSO MONTEJO MARIA TERESA el 22/11/2017

ANEXO II

INFORME DE PLANTILLA DE PERSONAL

En relación con la Plantilla, se realizan las siguientes consideraciones:

Primero.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- El artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo.- Con motivo de la aprobación de los Presupuestos de esta Corporación y conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 90.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha de aprobar anualmente la Plantilla que comprenderá todos los puestos (*término que en su articulado ha de referirse a plazas*) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Dispone el apartado uno del artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que: *"Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."*

Por su parte, el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que: *"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual."*

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y *eficiencia* y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. "

Tercero.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Plantilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

8E22 5DB2 3455 6F73 CFD0



8E225DB234556F73CFD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Jefe de Sección ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 21/11/2017



Aprobada inicialmente la plantilla, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La aprobación se considerará definitiva si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A la vista de las alegaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobada la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto- Si con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, fuera necesaria la modificación de dicha Plantilla, el procedimiento para la aprobación de la nueva Plantilla de Personal será el mismo que para la aprobación del Presupuesto. Si esta nueva aprobación de la Plantilla de Personal afectara a los créditos consignados, deberá modificarse conjuntamente el Presupuesto, en caso contrario, no será necesario.

EL JEFE SECCIÓN RRHH

Código seguro de verificación (CSV):

8E22 5DB2 3455 6F73 CFD0



8E225DB234556F73CFD0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Jefe de Sección ARENAS MUÑOZ JUAN DIEGO el 21/11/2017

ANEXO III

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.254/2015

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23/12/2014, acordó la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del propio Ayuntamiento, así como la del Organismo Au-

tónomo Patronato Deportivo Municipal y la de la Entidad Pública Empresarial Local Aparcamientos Municipales de Lucena, todas ellas correspondientes al ejercicio de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de tales relaciones de puestos de trabajo.

1. Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Lucena.

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO		TOTAL C.E.
						5% (1 % A.P.)		
1	1	Secretario General			A1-30	33.175,29	1.658,76	31.516,53
1	1	Interventora			A1-30	30.990,93	1.549,55	29.441,39
1	1	Tesorero			A1-30	27.281,67	1.364,08	25.917,58
1	1	Vicesecretario			A1-28	27.281,67	1.364,08	25.917,58
0	1	Jefe Servicio Infraestructuras	402	F	A1-28	16.227,17	811,36	15.415,81
1	1	Jefe Sección Régimen Interior	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Sección Intervención	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Sección Recursos Humanos	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Técnico de Servicios a la Ciudadanía	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Servicio Urbanismo	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Sección Urbanismo	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Sección Fomento	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Sección Gestión Tributaria, Inspecc. y Catastro	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Sección Planeamiento, Gestión y Proyectos Urban.	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Jefe Sección Licencias, Disciplina Urb. y V.P.O.	385	F	A1-26	16.320,15	816,01	15.504,14
1	1	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	361	F	A1-26	13.945,05	697,25	13.247,80
5	4	Arquitecto	361	F	A1-26	13.945,05	697,25	13.247,80
1	1	Ingeniero Agrónomo	361	F	A1-26	13.945,05	697,25	13.247,80
1	1	Jefe Sección Informática y Telecomunicaciones	360	F	A1-26	15.259,24	762,96	14.496,28
1	1	Técnico Integral del Agua	354	F	A1-26	13.983,36	699,17	13.284,19
1	1	Arqueólogo	339	F	A1-26	13.465,84	673,29	12.792,54
0	1	Técnico Informático. Jefe Negociado	324	F	A2-24	13.110,27	655,51	12.454,76
1	1	Directora Servicios Sociales	322	F	A2-26	13.086,39	654,32	12.432,07
1	1	Colaboración Jefe Sección Recursos Humanos	321	F	A1-26	13.010,14	650,51	12.359,64
1	1	Ingeniero Técnico Obras Públicas	318	F	A2-23	12.618,89	630,94	11.987,94
2	2	Ingeniero Técnico Industrial	318	F	A2-23	12.618,89	630,94	11.987,94
1	1	Ingeniero Técnico Electricista	318	F	A2-23	12.618,89	630,94	11.987,94
1	1	Ingeniero Técnico Jardinería	318	F	A2-23	12.618,89	630,94	11.987,94
1	1	Técnico Gestión Hacienda y Presupuestos	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,75
1	1	Técnico de Gestión Contabilidad	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,75
1	1	Técnico Gestión Tributaria	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
1	1	Técnico de Gestión Tesorería	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
1	1	Técnico de Gestión Personal	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
1	1	Técnico de Gestión Oficina Laboral	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
1	1	Técnico de Gestión Intervención	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
2	2	Técnico de Gestión Régimen Interior	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
2	1	Técnico Informático	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
1	1	Ingeniero Técnico en Topografía	317	F	A2-23	12.750,27	637,51	12.112,76
4	4	Arquitecto Técnico	302	F	A2-23	11.987,90	599,40	11.388,51
1	1	Graduado Social	300	F	A2-26	12.494,11	624,71	11.869,41
1	1	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	300	F	A2-23	12.494,11	624,71	11.869,41
4	4	Trabajador Social	293	F	A2-23	11.987,73	599,39	11.388,34
1	1	Técnico Medio Especialista en Drogodependencia	293	F	A2-23	11.987,73	599,39	11.388,34
1	1	Técnico Medio Desarrollo y Promoción Económica	293	F	A2-23	11.322,92	566,15	10.756,78
1	1	Técnico Medio Especialista Cultura	293	F	A2-23	11.322,92	566,15	10.756,78
2	2	Psicólogo	290	F	A1-26	11.775,43	588,77	11.186,66

1	1	Técnico Turismo. Director Oficina	285	F	A2-23	13.247,20	662,36	12.584,84
0	1	Directora CIM	285	F	A2-23	11.401,33	570,07	10.831,26
0	1	Prof. Música y/o Danza (Funciones Directivas)	277	F	A2-24	11.229,23	561,46	10.667,77
1	1	Monitor Director Parque Infantil Tráfico	272	F	C1-20	10.565,97	528,30	10.037,67
1	1	Coordinador Resp. Protocolo	270	F	C1-20	10.985,54	549,28	10.436,26
3	2	Profesor de Música	269	F	A2-23	10.698,48	534,92	10.163,56
2	1	Técnico CIM	269	F	A2-23	9.822,82	491,14	9.331,68
1	1	Asesora Jurídica CIM (Jornada Parcial 60%)	268	F	A1-26	6.446,03	322,30	6.123,72
1	1	Educador Familiar	268	F	A2-23	10.923,83	546,19	10.377,64
1	1	Coordinador Resp. Oficina Información Juvenil	264	F	C1-20	10.658,47	532,92	10.125,54
1	1	Coordinador Resp. Publicaciones y Archivo	264	F	C1-20	10.538,12	526,91	10.011,22
3	3	Delineante	257	F	C1-20	9.964,40	498,22	9.466,18
1	1	Inspector Rentas y Exacciones	256	F	C1-20	9.929,87	496,49	9.433,37
1	1	Técnico Aux. Medio Ambiente	249	F	C1-20	9.754,98	487,75	9.267,23
1	1	Técnico Aux. Servicios Operativos Obras	248	F	C1-20	9.717,37	485,87	9.231,50
1	1	Auxiliar Técnico Rentas y Exacciones	248	F	C1-20	9.717,37	485,87	9.231,50
0	2	Encargados Turnos		F/L	C1-20	11.290,60	564,53	10.726,07
3	1	Encargado	248	F/L	C1-20	9.717,37	485,87	9.231,50
1	1	Especialista Archivo y Biblioteca	247	F	C1-20	9.685,92	484,30	9.201,62
0	1	Administrativo Coordinador S.I.A.C	246	F	C1-20	12.600,26	630,01	11.970,25
0	3	Administrativo S.I.A.C.	246	F	C1-20	12.036,74	601,84	11.434,90
41	35	Administrativo	246	F	C1-20	10.033,22	501,66	9.531,56
0	1	Administrativo Jauja	246	F	C1-20	10.033,22	501,66	9.531,56
2	2	Especialista en Geomática	246	F	C1-20	10.033,22	501,66	9.531,56
1	1	Ayudante Téc. Org. Ferias y Certámenes	246	F	C2-18	10.119,03	505,95	9.613,08
1	1	Especialista en Consumo	240	F	C1-20	9.444,25	472,21	8.972,04
1	1	Espec. Autoedición Multim. y Nuev. Tec.	232	F	C1-20	9.470,55	473,53	8.997,03
1	1	Maestro Jardiner. Jefe de Equipo	226	F	C2-18	9.508,35	475,42	9.032,93
1	1	Portera Mayor	225	F	C2-18	9.778,88	488,94	9.289,94
0	1	Coord. Resp. Participación Ciudadana	222	F	C1-20	9.125,44	456,27	8.669,16
4	4	Técnico Auxiliar Informático	222	F	C1-20	9.125,44	456,27	8.669,16
4	4	Monitora de Danza/Canto/Piano-Formación Musical	222	F	C1-15	9.125,44	456,27	8.669,16
0	2	Oficial Jefe de Equipo a Turnos		F/L	C2-18	10.406,30	520,31	9.886,00
7	5	Oficial Jefe de Equipo	210	F/L	C2-18	8.956,29	447,81	8.508,48
3	3	Auxiliar Actividades Turísticas	208	F	C2-18	10.082,41	504,12	9.578,29
1	1	Oficial Carpintero	196	F	C2-18	8.360,35	418,02	7.942,33
0	1	Monitor Parque Infantil Tráfico	195	F	C2-18	8.228,97	411,45	7.817,52
7	6	Jardiner	195	F	C2-18	8.325,96	416,30	7.909,66
1	1	Auxiliar Ayudte. Archivo y Biblioteca	194	F	C2-18	8.194,40	409,72	7.784,68
1	1	Auxiliar Especialista en Cultura	194	F	C2-18	8.194,40	409,72	7.784,68
3	3	Auxiliar de Inspección	193	F	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
1	1	Auxiliar de Delineación	193	F	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
0	3	Auxiliar Administrativo S.I.A.C.	193	F	C2-18	9.913,20	495,66	9.417,54
34	31	Auxiliar Administrativo	193	F	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
0	1	Auxiliar Administrativo Las Navas	193	F	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
1	1	Auxiliar Puericultura	193	F	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
3	3	Auxiliar Jardín de Infancia	193	F	C2-18	8.160,00	408,00	7.752,00
1	0	Conductor 1*	188	F	C2-18	8.084,38	404,22	7.680,16
1	1	Conductor Maquinista	188	F	C2-18	8.084,38	404,22	7.680,16
1	1	Oficial de Obras	187	F	C2-18	8.049,86	402,49	7.647,37
0	7	Oficial A Turnos y Nocturnidad		L	C2-18	10.695,57	534,52	10.161,05
0	9	Oficial a Turnos		L	C2-18	9.353,12	467,65	8.885,47
45	28	Oficial	187	L	C2-18	8.049,86	402,49	7.647,37
0	1	Oficial Mantenimiento de Edificios	187	F/L	C2-18	8.049,86	402,49	7.647,37
2	1	Oficial Primera Obras	187	F/L	C2-18	8.049,86	402,49	7.647,37
1	1	Conserje Mercado	185	F	C2-18	7.980,81	399,04	7.581,77
5	2	Barrendero	157	F/L	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
1	1	Guarda Centro Los Santos	156	F	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
0	1	Ordenanza Protocolo	149	F	AP-14	13.818,41	138,18	13.680,23
0	1	Ordenanza S.I.A.C.	149	F	AP-14	9.433,25	94,33	9.338,92

0	1	Ordenanza Turismo	149	F	AP-14	8.923,45	89,23	8.834,14
14	13	Ordenanza	149	F	AP-14	7.680,05	76,80	7.603,25
0	1	Ordenanza Urbanismo	149	F	AP-14	8.504,05	85,04	8.419,01
0	11	Ordenanza 2ª Actividad	149	F	AP-14	7.680,05	76,80	7.603,25
0	1	Ordenanza 2ª Actividad Turismo	149	F	AP-14	8.923,45	89,23	8.834,14
3	3	Peón Usos Múltiples	141	F	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
0	9	Operario A Turnos		L	AP-14	9.299,00	464,95	8.834,06
36	27	Operario	141	L	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
8	8	Guarda-Portero Colegios Públicos	140	L	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
6	5	Peón De Obras	125	F/L	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
0	1	Peón Obras Conducción Vehículos	125	F	AP-14	8.252,97	82,53	8.170,45
8	2	Limpiadora	116	F/L	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12
1	1	Cocinera	116	F	AP-14	7.679,92	76,80	7.603,12

POLICIA LOCAL

Nº PLAZAS	Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	TIPO	GRUPO NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO	5%	TOTAL C.E.
1	1	Inspector Jefe Policía Local	395	F	A2-26	27.640,27	1.382,01	26.258,25
1	1	Subinspector Policía Local. Seg. Ciudadana	301	F	A2-24	16.950,09	847,50	16.102,59
1	1	Subinspector Policía Local. Tráfico	301	F	A2-24	16.950,09	847,50	16.102,59
	7	Oficial Policía Local-Corretornos	280	F	C1-20	18.587,56	929,38	17.658,18
1	1	Oficial Policía Local-Secc. Tráfico	280	F	C1-20	16.018,68	800,93	15.217,75
	1	Oficial Policía Local-Unidad Insp. Guardia	271	F	C1-20	18.098,34	904,92	17.193,42
	9	Policia Local-Secc. Tráfico	225	F	C1-19	14.249,52	712,48	13.537,04
	39	Policia Local-Patrulleros	225	F	C1-19	16.178,42	808,92	15.369,50
	9	Policia Local-Unidad Insp. Guardia	225	F	C1-19	16.178,42	808,92	15.369,50
	9	Policia Local-Sala Operativa	224	F	C1-19	16.137,46	806,87	15.330,59
	0	Policia Local-Jauja Y Navas	216	F	C1-19	11.815,34	590,77	11.224,58
	3	Policia Local-Secretaria Jefatura	199	F	C1-19	12.706,13	635,31	12.070,83
	3	Ofic /Polic. Local-2ª. Activ. Control edif. Mpales., Merc., Disciplina Urb. y Patrim.	199	F	C1-19	10.702,61	535,13	10.167,48
	1	Ofic /Polic. Local-2ª. Activ. Obras y Urbanismo	199	F	C1-19	10.702,61	535,13	10.167,48

2. Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal.

Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	PUNTOS	GRUPO NIVEL	COMPL. ESPECÍFICO
1	Director Técnico Gerente	386	A1-26	14.985,32 €
1	Coordinador De Servicios e Infraest.	271	C1-20	12.754,98 €
2	Coordinadores De Activ. Deportivas	271	C1-20	10.354,82 €
1	Administrativo	246	C1-20	9.531,48 €
2	Auxiliar Administrativo	193	C2-18	7.751,94 €
1	Monitor Deportivo A.C. P.D.M.	191	C2-18	7.751,94 €
7	Peón Usos Múltiples A Turnos	141	AP-14	8.818,74 €

3. Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad Pública Empresarial Local Aparcamientos Municipales de Lucena.

Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	TIPO	SUBGRUPO	NIVEL	PUNTOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FUNCIONES
1	ADMINISTRATIVO	LABORAL	C1*	20*	246*	9.531,56 euros* (cómputo anual)	Gestión, instrucción y ejecución, en tiempo y forma, de los siguientes trabajos: Colaboración con el Secretario en la preparación del orden del día, citaciones de las sesiones del Consejo de Administración, asistencia a sesiones, redacción de actas y remisión de las mismas a los organismos competentes. Tramitación de acuerdos y resoluciones para su cumplimiento Registro y comunicaciones reglamentarias de las Resoluciones de Presidencia Cotejo de documentos acompañados con las solicitudes Archivo de documentos Atención al público Tramitación de expedientes de contratación Tramitación de reclamaciones patrimoniales Registro general de entrada y salida de documentos Tramitación de expedientes de concesiones demaniales, bonos, abonos y establecimiento de precios públicos de plazas de aparcamiento Ingresos y pagos de la entidad y su contabilización Cumplimiento de obligaciones fiscales y societarias de la entidad Colaboración con la Intervención y Tesorería municipal

Cualquier otro cometido análogo en relación con las funciones de trámite y colaboración de los expedientes exigidos por el funcionamiento de la entidad.

Nº PUESTOS	PUESTO DE TRABAJO	TIPO	SUBGRUPO	NIVEL	PUNTOS	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	FUNCIONES
1	OPERARIO DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO REGULADO LABORAL LADO		AGrupación Profesional	12*	141*	7.603,12 euros* (cómputo anual)	<p>Inspección y control de las zonas de la vía pública incluidas en el servicio de aparcamiento regulado mediante aparatos expendedores de tickets de conformidad con lo previsto en la ordenanza municipal reguladora</p> <p>Asistencia e información a los usuarios respecto al funcionamiento del servicio</p> <p>Control y denuncia de las infracciones tipificadas en la ordenanza del servicio</p> <p>Comunicar a la Policía Local las transgresiones observadas en el desarrollo del servicio a efectos sancionadores o de otro tipo</p> <p>Comunicar al titular del servicio las incidencias en relación con el funcionamiento del mismo, en especial y con carácter urgente las anomalías o defectos de las máquinas expendedoras que precisen su reparación o sustitución</p> <p>Recaudación de las máquinas expendedoras e ingreso de la cantidad obtenida en cuenta bancaria conforme al procedimiento e instrucciones que dispongan los servicios de Tesorería de la entidad titular del servicio</p> <p>Mantenimiento de las máquinas expendedoras</p> <p>Cualquier otro cometido análogo exigido por la prestación del servicio de aparcamiento regulado en la vía pública.</p>

* Según acuerdo adoptado en sesión del Consejo de Administración de la entidad de 3 de agosto de 2009, el personal de la misma se sujetará a lo dispuesto por el Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el personal a su servicio (BOP 26 de junio de 1999), lo que

comporta la aplicación de las condiciones económicas y conceptos retributivos de ese documento.

Lucena, 17 de febrero de 2015. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.